

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y SE MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

RESULTANDO

- I El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó, en sesión de fecha 3 de octubre de 2008, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2009.
- II La distribución por capítulo para dicha proyección presupuestal fue la siguiente:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO TOTAL | |
|-----------------|-----------------------------|--------------------------|-------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 70'177,156 | 47.09% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 4'396,757 | 2.95% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 13'685,051 | 9.18% |
| 4000 | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 59'541,312 | 39.96% |
| 5000 | BIENES, MUEBLES E INMUEBLES | 1'217,260 | 0.82% |
| TOTAL | | 149'017,536 | 100% |

- III El día 3 de octubre de 2008, la Presidencia del Consejo General remitió al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el H. Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.
- IV En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 421, de fecha 22 de diciembre de 2008.

V La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante *Decreto número 311 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de fecha 20 de diciembre de 2008*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 423, de fecha 23 de diciembre de 2008; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$133'279,990.00 (Ciento treinta y tres millones, doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2009. Estableciendo que la redistribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetará a las disposiciones de dicho ordenamiento. Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$63'459,163 (sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 00/100) para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$1'684,121 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 00/100), para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$8'595,394.00 (ocho millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), y para el rubro de Transferencias corresponden \$59'541,312 (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil trescientos doce pesos 00/100).

El citado Decreto de Presupuesto de Egresos, señala que el gasto previsto para el financiamiento a Partidos Políticos importa la cantidad de \$59'213,555.00 (cincuenta y nueve millones doscientos trece mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100) y se distribuye de la siguiente manera:

| CONCEPTO | FINANCIAMIENTO PÚBLICO | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO | SUMA |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------|
| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | 13'044,022.00 | 509,804.00 | 13'553,826.00 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 14'100,194.00 | 509,804.00 | 14'609,998.00 |

| CONCEPTO | FINANCIAMIENTO PÚBLICO | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO | SUMA |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------|
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 6'174,297.00 | 509,804.00 | 6'684,101.00 |
| PARTIDO DEL TRABAJO | 2'707,249.00 | 509,804.00 | 3'217,053.00 |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | 4'195,027.00 | 509,804.00 | 4'704,831.00 |
| PARTIDO CONVERGENCIA | 4'399,856.00 | 509,804.00 | 4'909,660.00 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO | 2'801,712.00 | 509,804.00 | 3'311,516.00 |
| PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA | 3'007,935.00 | 509,804.00 | 3'517,739.00 |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | 4'195,027.00 | 509,804.00 | 4'704,831.00 |
| TOTAL | 54'625,319.00 | 4'588,236.00 | 59'213,555.00 |

VI Mediante fe de erratas publicada en la Gaceta Oficial del Estado, número 433, de fecha 30 de diciembre de 2008; se corrigió el *Decreto número 311 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2009*, de fecha 20 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 423, de fecha 23 de diciembre de 2008; para agregar un segundo párrafo al artículo transitorio único en los siguientes términos:

“...En la integración de los programas operativos anuales, los organismos y entidades de la administración pública estatal implementarán las previsiones para aplicar el 0.2% de su monto total a la generación de obras, bienes y servicios que garanticen el acceso a sus derechos a las personas con discapacidad”.

VII La disminución presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado respecto a la cantidad aprobada por el Consejo General el 3 de octubre de 2008, importó un monto de \$15'737,546.00 (Quince millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100) por lo que se hizo necesaria la reprogramación de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual aprobado inicialmente por el Consejo General

para el año 2009 y, desde luego, la redistribución del presupuesto para este mismo año.

- VIII** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, en relación con el artículo 2 fracción X del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, que tengan asignación financiera en el presupuesto del Estado, con base en el presupuesto autorizado, harán las adecuaciones que correspondan a sus programas operativos y calendarios anuales y los presentarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.
- IX** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral para el año 2009, y la modificación del Programa Operativo Anual para ese mismo año; mismos que después de haberse analizado por los integrantes de este órgano colegiado, dio origen al establecimiento de los lineamientos para la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones plebiscitos y referendos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado, cuenta con las atribuciones siguientes: I. Realizar y promover actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II. Realizar los estudios sobre la geografía electoral; III. Vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás Organizaciones Políticas; IV. Solicitar al Registro Federal de Electores el padrón y la lista nominal de electores; V. Ordenar la impresión de los materiales electorales; VI. Preparar la jornada electoral; VII. Realizar los cómputos en los términos que señala ese Código; VIII. Emitir la declaración de validez y otorgar las constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa relativa a los observadores electorales; X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la realización y publicación de encuestas con fines electorales; XI. Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular; XII. Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales; XIII. Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios, de referendo; y XIV. Las demás que señale el Código y leyes relativas.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras funciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la

función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que implícitamente debe proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 112, fracción I; 113, párrafo primero, y 119, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado.

- 4 Que conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 119 fracción XXXVI del ordenamiento electoral local. En este sentido, el artículo 9 del *Decreto número 311 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2009*, establece que la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General.
- 5 Que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Electoral para el Estado, funcionarán durante el año 2009.
- 6 Que el artículo 173 del Código Financiero para el Estado, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos de Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables.

7 Que como resultado de la asignación del presupuesto al Instituto Electoral Veracruzano realizada por el H. Congreso del Estado, con base en lo señalado en los resultandos V y VI, esta institución electoral en su carácter de organismo autónomo de estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con la nueva legislación electoral vigente a partir del 23 de diciembre de 2008, propone la redistribución del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo, atendiendo a las situaciones siguientes:´

- a) El presupuesto originalmente solicitado se realizó con base a las disposiciones establecidas en un Código actualmente derogado.
- b) El Código vigente incluye nuevas actividades a realizar por este organismo electoral, impactando en consecuencia en el gasto.
- c) La modificación de las reglas para el cálculo del financiamiento público ordinario a los partidos políticos.
- d) La remuneración económica integral de los Consejeros Electorales.
- e) La creación de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos con nivel de Dirección Ejecutiva.

8 Que derivado de lo anterior y en total respeto a los poderes públicos del Estado y en estricto apego a las disposiciones legales del Código Electoral vigente, se propone asignar para cada capítulo de gasto las siguientes cantidades:

| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO TOTAL | |
|-----------------|-----------------------------|--------------------------|-------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 67'673,523 | 50.78% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1'303,360 | 0.98% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 8'683,530 | 6.52% |
| 4000 | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 55'604,577 | 41.72% |
| 5000 | BIENES, MUEBLES E INMUEBLES | 15,000 | 0.01% |
| TOTAL | | 133'279,990 | 100% |

El incremento reflejado en el Capítulo 1000 Servicios Personales es estricta y principalmente en apego a la disposición establecida en el artículo 118 del Código Electoral vigente, en donde se dispone que se asimile la remuneración económica integral de los Consejeros Electorales a los que perciben los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la disposición de crear la Unidad de Fiscalización de Partidos Políticos con nivel de Dirección Ejecutiva según los artículos 58, 60 y 112 fracción VI inciso g). Igualmente, contribuye a lo anterior, la homologación de seis plazas de Técnicos y Auxiliares pertenecientes al Servicio Profesional Electoral respecto de los Auxiliares y Técnicos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Asimismo, se retabularon 4 plazas de auxiliares administrativos, considerando para ello el grado de responsabilidad derivado de sus actividades específicas.

En términos del artículo 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este organismo electoral llevó a cabo las adecuaciones necesarias al Programa Operativo Anual, implicando que los Capítulos 2000 y 3000 se vieran afectados.

La redistribución del presupuesto en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que implica una reducción del mismo, se realiza en función a las asignaciones mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades

definidas en el Programa Operativo Anual y en consideración a las disponibilidades en almacén.

El presupuesto en el Capítulo 3000 Servicios Generales reporta un incremento del 1.03% respecto del presupuesto autorizado, en consideración a los aumentos en los costos que para el presente año sufrieron los servicios básicos y de arrendamiento que el Instituto requiere.

Con relación al capítulo 4000 Subsidios y Transferencias, el importe reflejado se ajusta al cálculo del financiamiento público para los Partidos Políticos para el presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 53 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y como se desglosa en el estudio realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que se agrega al presente como parte integrante del mismo. Conviene precisar que en este capítulo de gasto, se incluye de conformidad con el artículo 28 fracción VII del ordenamiento legal en cita, los apoyos materiales a las Asociaciones Políticas para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómicas y política.

La apertura del Capítulo 5000 Bienes, Muebles e Inmuebles, por un importe mínimo que representa el 0.01% del presupuesto, surge ante la necesidad del Instituto de adquirir bienes que por su naturaleza caen bajo el concepto de patrimonio.

- 9 Que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo único transitorio del *Decreto número 311 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2009*, este organismo electoral considera dentro de la redistribución de su presupuesto para el presente año, en los capítulos 2000 y 3000, las previsiones para garantizar el acceso a sus derechos a las personas con discapacidad.

- 10 Que derivado de lo anterior, procede la modificación del Programa Operativo Anual 2009 para este organismo electoral, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.
- 11 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracciones I y XI, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a acuerdos e informes que por disposición de la ley rindan los titulares de los sujetos obligados.

En atención a los resultandos y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28, fracción VII, 51 fracción I, 53 fracción I, 110 párrafo primero, 111, 112, 113 párrafo primero y 119 fracciones I, III y IV, y demás artículos relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracciones I y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción XXXVI; 9 del Decreto número 311 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y 190 en relación con los artículos 2 fracción X; y 173 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2009, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo, y bajo la distribución por capítulo siguiente:

**INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO
PRESUPUESTO REDISTRIBUIDO PARA EL AÑO 2009
CONCENTRADO GENERAL**

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO TOTAL | |
|--------------|-----------------------------|--------------------|-------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 67'673,523 | 50.78% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1'303,360 | 0.98% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 8'683,530 | 6.52% |
| 4000 | SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | 55'604,577 | 41.72% |
| 5000 | BIENES, MUEBLES E INMUEBLES | 15,000 | 0.01% |
| TOTAL | | 133'279,990 | 100% |

SEGUNDO. Se modifica el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2009, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.

TERCERO. Las erogaciones a que se refiere este acuerdo, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CUARTO. Comuníquese de inmediato el presente acuerdo, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA

